



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219257161

Información Pública

472	Motivos de Devolución	Desconocida	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado
	No Resiste	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	18/11/2021	Fecha 2:	05/11/2021
Nombre del distribuidor:	Jesús Daza		
Contrato de Distribución:	C.C. 1.030.608.184		
Observaciones:	Calle 65 Bis A no existe de la Calle 65 Salta a Calle 65 A		

Bogotá D.C., noviembre 17 de 2021

Señor(a)

Deybi Arnulfo Suarez Benavides
Calle 65 Bis A Sur 77 H 21

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121803182

Respetado Señor **Suarez Benavides** reciba un Cordial Saludo de parte de la Secretaría de Movilidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No.11001000000027838644** de fecha **01/23/2021**, **No.11001000000027843666** de fecha **02/02/2021**, **No.11001000000030320741** de fecha **03/08/2021**, **No.11001000000030321224** de fecha **03/09/2021** y **No.11001000000030379090** de fecha **04/10/2021**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, los comparendos en mención fueron remitidos vía correo certificado dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución 20203040011245 de 2020, al titular del vehículo automotor, a dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DEYBI ARNULFO SUAREZ BENAVIDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1005820842
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Los de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 77 H BIS #65-22 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219257161

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guías de entrega informó que la causal de devolución de las notificaciones fue **DIRECCIÓN NO EXISTE**, tal como se muestra a continuación:

4-72

1111 000

Kr 77 H 005 no existe de la Kr 77 J Santa Fe 1679H

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900162117-9

Nombre Financiero Empresa

POSTERIZOS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Admisión: 25/01/2021 16:54:00

Código de Servicio: 14003776

Fecha Aprox. Entrega: 26/01/2021

YG266936538C0

Remite		Destinatario	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de	Referencia: 11001000000021836644	Nombre/ Razón Social: DEYBI ARNULFO SUAREZ BENAVIDEZ/VA37E	Referencia: KR 77 H 079 #65-72 SUR
Dirección: Calle 13 N° 27 - 35	Teléfono: 3649400 EXT 6311 / Código Postal: 1111000	Dirección: KR 77 H 079 #65-72 SUR	Tel: 313466438/3134666438
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Deppto: BOGOTÁ D.C. / Código Operativo: 1111567	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Deppto: BOGOTÁ D.C.
Causal Devoluciones:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
☐ RE Refusado		☐ C1 C2 Cerrado	
☐ R1 No asiste		☐ N1 N2 No contactado	
☐ R2 No reside		☐ F1 F2 Fallado	
☐ R3 No recibimiento		☐ A1 A2 Apertado Cierre/uso	
☐ R4 Desconocido		☐ F3 F4 Fuerte Mayor	
☐ D1 Dirección errada			
C.C. Tel: Hora: 8:30 AM		C.C. Tel: Hora: 8:30 AM	
Fecha de entrega: 26/01/2021		Fecha de entrega: 26/01/2021	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Valor Total: \$0		Valor Total: \$0	

1111 587

IH.MOVILIDAD CENTRO A

11115871613664380Y266936538C0

Principal Bogotá D.C. Calle 13 N° 27 - 35 Bogotá / línea 4-72 correo (línea radial): 02 3649400 / 14 extensiones (504 072000).

El usuario debe ingresar únicamente los datos que se muestran en la página web 4-72 y no los datos personales para poder recibir el correo. Para ingresar al sistema, verifique el código de verificación 4-72 en la página web 4-72.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219257161

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

Nr 77H D.3 no existe de 1111
La Nr 77 I Salda 1177H 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mesa de Atención al Ciudadano

AGENCIAS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 04/02/2021 21:47:51

Orden de servicio: 14026126



YG267546527C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: COTJ.009998001

Referencia: 1100100000002734366 Teléfono: 3649400 EXT 6319 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557

Nombre/Razón Social: DEYBI ARNULFO SUAREZ BENAVIDEZ/VA97E

Dirección: KR 17 H BIS 145-22 SUR

Tel: 3134866436/3134866438

Código Postal:

Código Operativo: 111006

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Fiscales (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Factura de (grs): 200

Valor Declarado: 0

Valor Flete: 53,100

Costo de manejo: 0

Valor Total: 50

Obs Contenedor: NV

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causa Devoluciones:

RE Rechazado

NE No existe

NR No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dircción errada

C1 C2

N1 N2

FA

AC

EM

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clamorado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora: 8:10A

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Destino de entrega:

Tel:

200

05/02/2021

1111
587

I.H.MOVILIDAD
CENTRO A



11115571113889Y 0267546527C0
Principal Bogotá D.C. Colombia Depende de C.A. 95 A.95 Bogotá / www.1-23.com/linea Publicad: 01/02/2021 10:07 / Tel. contacto: 010-020000

472

Nr 77H Bis no existe de 1111
La Nr 77 I Salda 1177H 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mesa de Atención al Ciudadano

CONTRIBUCIÓN NACIONAL

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 04/03/2021 13:11:22

Orden de servicio: 14185191



RA385324845C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: COTJ.009998001

Referencia: 1100100000000320701 Teléfono: 3649400 EXT 6319 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557

Nombre/Razón Social: DEYBI ARNULFO SUAREZ BENAVIDEZ/VA97E

Dirección: KR 77 H BIS 145-22 SUR

Tel: 3134866436/3134866438

Código Postal:

Código Operativo: 111000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Fiscales (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Factura de (grs): 200

Valor Declarado: 0

Valor Flete: 53,600

Costo de manejo: 0

Valor Total: 50

Obs Contenedor: NV

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causa Devoluciones:

RE Rechazado

NE No existe

NR No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dircción errada

C1 C2

N1 N2

FA

AC

EM

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clamorado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora: 8:10A

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Destino de entrega:

Tel:

200

10/03/2021

1111
587

I.H.MOVILIDAD
CENTRO A



11115571113889Y 0267546527C0
Principal Bogotá D.C. Colombia Depende de C.A. 95 A.95 Bogotá / www.1-23.com/linea Publicad: 01/02/2021 10:07 / Tel. contacto: 010-020000

El usuario debe firmar con carácter de recibido. Al contestar, este usuario debe firmar y/o sello de quien recibe. Para mayor información, consulte la página web: 1-23.com/linea Publicad: 01/02/2021 10:07 / Tel. contacto: 010-020000

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.977-9 Sede y Oficinas de Atención al Cliente			
4^{ta} 72	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Fecha Pre-Acceptación: 10/03/2021 18:24:51	
Centro Operativo:	IH.MOVILIDAD		
Código de servicio:	10512386	RA305550688C0	
Número/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de Tránsito y Circulación	Dirección Calle 13 N° 37 - 35	NIT/C.C.T.: 889068801	
Referencia: 1001000000610021224	Teléfono: 3646404 EXT 621B	Código Postal: 111611009	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Deplo: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111587	
Nombre/ Razón Social: BEYBI ARNALDO SUAREZ BENAVIDEZ/LVARE		Causas Devoluciones:	
Dirección: KR 77 H BIS #85-22 SUR		☒ Retrasado ☐ No existe ☐ No recibe ☐ No reclamado ☐ Basconcho ☐ Dirección errada	
Tel: 3134686438 / 3134686438		☒ Cerrado ☐ No contestado ☐ Fallido ☐ Acordado ☐ FMI	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Código Postal		C.C. Tel Hora: 8:00 AM	
Deplo: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: día/mes/año	
Peso Físico(gms): 200		Distrito:	
Peso Volumétrico(gms): 0		G.G.	
Peso Facturado(gms): 200		Destino de entrega: C.C. 1.030.608.184	
Valor Declarado: \$0		☐ 1to ☐ 2do ☐ 3er	
Valor Flete: \$5.800		77/03/2021	
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			
Observaciones del cliente: COMPAREND0			

[illegible]

4372

Kr 77H 815 no existe de
Cu Kr 77I Seña Kr 77H

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. R.N. 980.062.917-9

Unidad Operativa en Concepto

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **RM-MOVILIDAD**

Orden de servicio: **14182297**

Fecha Pre-Admisión: **13/04/2021 16:16:27**

RA310493189C0

Nombre/Razón Social: ALCALBIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 25 **NIT:** COT-1891069610

Referencia: 11001car00030378090 **Teléfono:** 3649400 EXT 8313 **Código Postal:** 111011006

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depa:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111587

Nombre/Razón Social: DEYBI ARNULFO SUAREZ BENAVIDEZ LAVERDE

Dirección: KR 77 N 815 #56-22 SUR

Tel: 134866438/134866438 **Código Postal:** **Código Operativo:** 1111600

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depa:** BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gms): 206 **Bloque Contenedor:** INY

Peso Volumétrico(gms): 6

Peso Pesado(gms): 216

Valor Base: 50

Valor Plazo: \$8.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: COMPAREND0

Causal Devoluciones:

RE	Refusa de	G1	G2	Cerrado
NA	No existe	N1	N2	No contactado
RS	No reside	FA	FM	Fallado
NN	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
BE	Desconocido			Fuente Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:** 8:27A

Fecha de entrega: **de:**

Distribuidor: **Jesús Daza**

C.C. **C.C. 1.030.808.184**

Señal de entrega: **14/04/2021** **de:**

1111

000

H.MOVILIDAD CENTRO A

1111

587

El contenido de esta página constituye una copia mecanografiada del contenido de un documento electrónico que forma parte de la información pública. El contenido de esta página puede ser diferente al contenido original.

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.mnvilidadhorota.gov.co



"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso **RESOLUCION AVISO 161 DEL 2021-02-17 NOTIFICADO 24/02/2021, RESOLUCION AVISO 161 DEL 2021-02-17 NOTIFICADO 24/02/2021, RESOLUCION AVISO 162 DEL 2021-03-26 NOTIFICADO 06/04/2021, RESOLUCION AVISO 162 DEL 2021-03-26 NOTIFICADO 06/04/2021 Y RESOLUCION AVISO 163 DEL 2021-05-14 NOTIFICADO 24/05/2021.**

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Enterado usted de los comparendos **No.11001000000027838644** de fecha **01/23/2021**, **No.11001000000027843666** de fecha **02/02/2021**, **No.11001000000030320741** de fecha **03/08/2021**, **No.11001000000030321224** de fecha **03/09/2021** y **No.11001000000030379090** de fecha **04/10/2021**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que resuelva su situación contravencional, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, el procedimiento que debe adelantar para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación de los mismos cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para los días de los hechos, se le recuerda lo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8;

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito".

Entonces, en los términos anteriores debió acercarse ante la Autoridad de Tránsito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realiza el uso de estos términos, la Autoridad dará aplicación a la norma antes mencionada.

Con respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario señalar que: *i)* que la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito; *ii)* La sentencia no modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito; *iii)* La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito; *iv)* La Corte Constitucional en su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección; *v)* Así las cosas, una vez se realice la notificación en debida forma al ciudadano, respecto de la imposición de la orden de comparendo, éste puede de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción; acogerse a los beneficios que establece la norma por pronto pago o impugnar la orden de comparendo.

Ahora bien, en caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, es deber de la administración bien





sea en el proceso contravencional, o en una etapa de averiguaciones preliminares previa a su apertura, decretar u ordenar las pruebas que considere necesarias a fin de lograr la identificación del presunto infractor.

Debe entenderse entonces, que para el caso de las infracciones de tránsito impuestas en uso del mecanismo de foto detección, desde la declaratoria de inexecutable del parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en sentencia C-038 de 2020 de la Corte Constitucional, la administración no puede imponer de manera automática la sanción cuando el ciudadano no comparece y guarda silencio, lo que procede entonces, es la apertura de una etapa de averiguaciones preliminares a fin de determinar la identidad del presunto infractor a las normas de tránsito o la apertura del proceso contravencional.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de garantizar los derechos al debido proceso, derecho de defensa, acceso a la administración pública y la comparecencia virtual del ciudadanos en los procesos contravencionales y con el fin de prestar un buen servicio con una mejora continua para todos los ciudadanos, respetando tiempos procesales, así como lo ordenado por la Ley, la Secretaría se encuentra realizando agendamiento para la comparecencia virtual de los ciudadanos a través los siguientes canales de atención¹:

1. Atención telefónica:

Atención telefónica

A través de este canal podrás agendar citas para realizar los cursos pedagógicos, salida de patios, impugnaciones, acuerdos de pago, solicitar información sobre trámites y servicios; radicar peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.

- Línea 195
- PEX: (+57) 601 364-9400
- Lunes a viernes de 7 a.m. a 5 p.m. jornada continua y sábados de 8 a.m. a 12 m.

2. Chatea con nuestro asesor en línea

1 https://www.movilidadbogota.gov.co/web/canales_de_atencion_al_ciudadano - El canal virtual habilitado indica la línea en la cual los ciudadanos puede comunicarse para obtener su agendamiento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**Chatea con nuestro asesor en línea**

El chat de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad está habilitado de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Clic aquí para iniciar el chat

3. Te regresamos la llamada**Te regresamos la llamada**

Déjanos tus datos y te regresamos la llamada respetando tu turno

Clic aquí para solicitar que te regresamos la llamada

4. Llámanos**Llámanos**

La Secretaría Distrital de Movilidad te brinda esta herramienta para facilitar nuestra comunicación, la puedes usar desde un computador, celular o tableta.

Clic aquí para iniciar la llamada

5. Hagamos una videollamada, disponible con lengua de señas ello en pro de dar cumplimiento a las políticas de inclusión mediante las cuales la Entidad se asegura que todas las personas sin distinción puedan ejercer sus derechos y garantías, aprovechando sus habilidades y de esta manera beneficiarse de las oportunidades legales y constitucionales puestas a su disposición.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Hagamos una videollamada, también la tenemos disponible con lengua de señas

Comuníquese con un asesor de servicio a través de videollamada. Este servicio también está disponible en lengua de señas.

Clic aquí para hacer el agendamiento

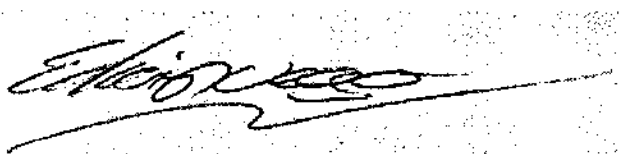
De esta manera, una vez efectuado el agendamiento al ciudadano, se envía a través de correo electrónico la información de la fecha, hora y enlace por el cual se efectuará la audiencia de que trata el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, prestando la atención de manera integral al ciudadano; para que sea esta quien directamente a través de un agente, filtre, verifique y concrete la información entregada por el posible contraventor interesado en la impugnación virtual, audiencia en la cual deberá presentar todos los documentos (cédula de ciudadanía/poder autenticado) y las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

Finalmente, es importante resaltar que el artículo 12 de la Ley 1843 de 2012 únicamente obliga a las Autoridades de Tránsito a implementar los mecanismos electrónicos que permitan la comparecencia a distancia del presunto infractor, más no exige que se realice de forma virtual el agendamiento para poder efectuar el derecho de impugnación de la orden de comparendo detectada a través de ayudas tecnológicas, resaltando que el agendamiento de citas virtuales es un derecho que igualmente garantiza la Entidad a través de los canales de atención indicado en los incisos anteriores.

Bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7038

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	7038 DEIBY ARNULFO SUAREZ BENAVIDES
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 6121803182 17 DE NOVIEMBRE DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **07 DE DICIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **10 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121803182**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **07 DE DICIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **14 DE DICIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.